



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

Acuerdo General 15/2024 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se aprueba que las constancias laborales sean emitidas por el Departamento de Personal mediante Firma Electrónica y Código QR, debiendo además contar con la firma escaneada del Jefe del Departamento de Personal; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura del Estado contando con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones. Que congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV, XVII y XXVIII de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de su competencia, tendientes a mejorar la impartición de justicia; dictar las medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial; y, las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen.

SEGUNDO.- Que el precepto 122, en sus fracciones XVI y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que son atribuciones del Consejo de la Judicatura elaborar reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, así como la de dictar, en Pleno, Comisiones o por conducto de su Presidente, las medidas que se estimen pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial.

TERCERO.- Que los párrafos séptimo y octavo del artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, refieren que el gobierno digital es una política pública que contribuirá al crecimiento y desarrollo de la Entidad, promoviendo el uso estratégico de las tecnologías de la información y comunicaciones en todos los órganos del Estado, con el fin de mejorar las condiciones y la calidad de vida de los habitantes de Tamaulipas. Haciendo el señalamiento que los tres poderes de gobierno, los organismos autónomos y los gobiernos municipales, fomentarán el uso de las herramientas tecnológicas.

CUARTO.- Que la fracción I, del artículo 2º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, señala que son sujetos a ese ordenamiento: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Tamaulipas.

Por su parte, la fracción XIV, del artículo 3º, refiere que se entiende por firma electrónica avanzada: aquella que ha sido certificada por la autoridad certificadora o el prestador de servicios de certificación facultado para ello, en los términos que señale esa Ley, consistente en el conjunto de datos electrónicos integrados o asociados inequívocamente a un mensaje de datos que permite asegurar la integridad y autenticidad de ésta y la identidad del firmante.

Mientras que el punto 1, del artículo 4, menciona que la firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten.

QUINTO.- Que en fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, este Órgano Colegiado, emitió el Acuerdo General 32/2018, mediante el cual se instruyó a los

Jueces de Primera Instancia, Jueces Menores, Secretarios de Acuerdos de Primera y Segunda Instancia, Jefes de Unidad de Seguimiento de Causas y Encargados de Salas de Audiencias del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, al uso obligatorio de la firma electrónica avanzada, en los actos judiciales que emitan. Lo cual sirve de ejemplo, del funcionamiento que ha tenido el uso de la firma electrónica en los órganos de esta Judicatura.

SEXTO.- *Que en fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés, este Consejo, emitió el Acuerdo General 21/2023, a efecto de que se agregara código QR, como medida de autenticidad e integridad, en los oficios que se emitan por los Órganos Jurisdiccionales con competencia en materias Civil y Familiar.*

Luego, en fecha catorce de noviembre de dos mil veintitrés, se aprobó el Acuerdo General 28/2023, por el cual se ordenó agregar un código QR en los gafetes de identificación de las y los servidores judiciales, como medida de seguridad, autenticidad y transparencia.

SÉPTIMO.- *Que de lo expuesto por el autor Rendón López, por documentos electrónicos se entienden aquellos que no solo se reproducen, sino que materializan la manifestación de voluntad a ser percibidos y comprendidos, por medio de tecnologías de comunicación e información, mensajes digitalizados y sistemas inteligentes o expertos, siendo que el problema real desde el ámbito jurídico, es el relativo a su validez¹.*

OCTAVO.- *Que en fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, se instaló y tomó protesta el Comité de Innovación y Tecnología Judicial, que dentro de las atribuciones con las que cuenta y que fueron establecidas por acuerdo de veinte abril del año pasado, destacando: “I. Proponer al Pleno del Consejo de la Judicatura y, en su caso, a la Comisión que por competencia corresponda, los criterios considerados como buenas prácticas, reglamentos, acuerdos, lineamientos, políticas, bases, estrategias y prioridades institucionales para implementar en aspectos relacionados a la innovación y tecnología judicial;”.*

NOVENO.- *Que mediante oficio CITJ/8/2024 de fecha veintidós de mayo del presente año, la Presidenta del Comité de Innovación y Tecnología Judicial, informa que en la Quinta Sesión Ordinaria de ese Comité en el presente año, se aprobó un punto de acuerdo, a efecto de proponer a este Órgano Colegiado, que las constancias de empleo, que son emitidas por el Departamento de Personal, cuenten con firma electrónica avanzada y código QR, esto con el propósito de ofrecer una solución eficiente y segura para verificar la autenticidad de las referidas constancias. Lo anterior, ya que la firma electrónica garantiza la integridad y la autoría de las constancias, mientras que el código QR facilita el acceso rápido a la autenticidad de las mismas, agilizando los procesos administrativos y proporcionando un mayor nivel de transparencia y confiabilidad en la gestión documental. Lo cual promueve la modernización y la adaptación a los avances tecnológicos, fortaleciendo la credibilidad y la eficacia en favor de las y los servidores judiciales.*

DÉCIMO.- *Que con lo expuesto por la Presidenta del Comité de Innovación y Tecnología Judicial, y analizando que tanto la firma electrónica avanzada y el uso del código QR, se ha convertido en esta Judicatura en una medida que ha permitido dar certeza y fiabilidad en los documentos electrónicos. Por tales razones, es que se estima pertinente, que las constancias laborales sean emitidas por el Departamento de Personal mediante Firma Electrónica y Código QR, debiendo además contar con la firma escaneada del Jefe del Departamento de Personal.*

¹ Rendón López, A. (2011). La Seguridad del Documento Electrónico: Reto Jurídico del Presente. Amicus Curiae. Segunda Época, (4).



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

Por lo anteriormente expuesto, y por estimarse justificada la propuesta que hace la Presidenta del Comité de Innovación y Tecnología Judicial, con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 121 y 122, fracciones XVI y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- *Se aprueba que las constancias laborales sean emitidas por el Departamento de Personal mediante Firma Electrónica y Código QR, debiendo además contar con la firma escaneada del Jefe del Departamento de Personal.*

SEGUNDO.- *Se instruye a la Dirección de Informática y al Departamento de Personal, a efecto de que realicen las gestiones conducentes para que se implementen las acciones necesarias para cumplir con el presente Acuerdo.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del tres de junio de dos mil veinticuatro.*

SEGUNDO.- *Para conocimiento oportuno de las y los servidores judiciales, instruméntese el Acuerdo General correspondiente; publíquese en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web y redes sociales del Poder Judicial del Estado. Por último, remítase el presente Acuerdo vía comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Judicatura.*

---- EL LICENCIADO ARNOLDO HUERTA RINCÓN, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, -----

----- C E R T I F I C A : -----

Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, fue aprobado en sesión ordinaria del 27 de mayo de 2024, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente David Cerda Zúñiga y Consejeros Ana Verónica Reyes Díaz, Xóchitl Selene Silva Guajardo, José Ángel Walle García y Carlos Ruhneb Pérez Céspedes.- Ciudad Victoria Tamaulipas, a 30 de mayo de 2024.- Conste. -----